



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante	VIRREY SOLIS IPS
Llamado	LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00203 00
Asunto	RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Habiéndose superado el término otorgado para que el llamante subsanara los defectos enlistados en el auto que inadmitió el llamamiento en garantía impetrado, calendado a 1° de diciembre pasado, sin que se allegara memorial alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el llamamiento en garantía de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**159e9e0c4416af7e78b1f2ea961af8877f7f1e07d84061e1903f7d262c5
cd5d0**

Documento generado en 18/01/2021 01:45:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>